

# Consumo de drogas: ¿qué hacer desde la escuela?



Ministerio de  
**Educación**  
Presidencia de la Nación



Programa Nacional de Educación y Prevención de  
las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas  
SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA



Consumo de drogas:  
¿qué hacer desde la escuela?



**Ministerio de  
Educación**  
Presidencia de la Nación



Programa Nacional de Educación y Prevención de  
las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas  
SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Presidenta de la Nación

**Dra. Cristina Fernández de Kirchner**

Ministro de Educación

**Prof. Alberto Estanislao Sileoni**

Secretaria de Educación

**Prof. María Inés Abrile de Vollmer**

Jefe de Gabinete

**Lic. Jaime Perczyk**

Subsecretaria de Equidad y Calidad Educativa

**Lic. Mara Brawer**

Coordinadora del Programa Nacional de Educación y Prevención  
de las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas

**A.G. Dra. Irene Saccone**

# Consumo de drogas: ¿qué hacer desde la escuela?



Argentina. Ministerio de Educación de la Nación

Consumo de drogas: ¿qué hacer desde la escuela?. - 2a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Educación de la Nación, 2011.

48 p. : il. ; 28x20 cm.

ISBN 978-950-00-0886-0

1. Educación. 2. Formación Docente. I. Título.  
CDD 371.1

© Ministerio de Educación de la Nación

Pizzurno 935 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Impreso en Argentina

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

Autoras: **Irene Saccone y Susana B. Ryan**

**Coordinación de Materiales Educativos**

Coordinador **Gustavo Bombini**; Responsable de Publicaciones **Gonzalo Blanco**;

Edición **Cecilia Pino y Silvia Seoane**; Diseño **Clara Batista**; Fotografía **Julieta Escardó**

## Agradecimientos

Vaya un gran agradecimiento a los y las colegas que pusieron su mirada crítica sobre este trabajo, aportando desde el derecho, la pedagogía, la psicología y otras ramas del saber, toda la experiencia acumulada en sus trayectorias. Particulares gracias queremos darles al Dr. Horacio Cattani, al Lic. Norberto Ianni, a la Dra. Nelly Minyersky, al Prof. Néstor Rebecchi, al Dr. Alfredo Carballeda, a la Lic. Sandra Alegre, a la Prof. Martha Weiss, a la Lic. Graciela Touzé, a la Lic. Gabriela Soengas, a la Lic. Susana Ruberto, al Dr. Carlos Damín, a la Dra. Alicia Gillone y a la Lic. Marina Lerner.

Agradecemos a los alumnos, padres y docentes de la Escuela de Enseñanza Media 1 del Distrito Escolar 14 "Federico García Lorca" de la Ciudad de Buenos Aires y, especialmente, a su directora Edith Bello por brindarnos su buena disposición y su tiempo para hacer posibles las fotos de esta publicación.





Desde sus orígenes, el Estado nacional ha tenido un peso sustantivo en la conformación del sistema educativo argentino. Este compromiso se ha visto reafirmado a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional en el año 2006. Los postulados de la Ley sostienen la existencia de un Estado presente que busca restituir el derecho a la educación concebida como un bien público.

El Estado, en tanto garante de este derecho, no puede permanecer al margen de ciertas situaciones que vulneran la posibilidad de su pleno ejercicio, como es el caso de los consumos problemáticos de drogas. No puede dejar de actuar, amparándose en el hecho de que el uso o abuso de sustancias es algo que pertenecería a la esfera íntima del alumno. Debe estar presente para acompañar al alumno y a su familia, garantizando la escolaridad de los chicos a la par de la intervención de otras instancias estatales de atención integral de la salud.

Es desde esta concepción de lograr la más absoluta inclusión educativa, que hoy desde el Ministerio de Educación ponemos a disposición este cuadernillo "Consumo de drogas: ¿qué hacer desde la escuela?", para acompañar a los docentes en esta compleja problemática, que sabemos crítica y a veces angustiante, pero que nunca debería ser motivo para dejar a un alumno sin un lugar en la escuela.

**Prof. Alberto Sileoni**  
Ministro de Educación





# índice

Prólogo .....	10
Introducción .....	12
Algunas definiciones precisas .....	16
Situaciones en la escuela .....	24
Los derechos ante todo .....	36
Bibliografía .....	42
Sitios web de consulta .....	45

# Prólogo



De las demandas de los docentes recogidas a lo largo y ancho del país surgió la imperiosa necesidad de producir un material que orientase a la comunidad educativa en qué hacer en caso que algún niño, niña o adolescente consumiese drogas. Y es por eso que hoy sale esta publicación, para acompañarlos en este tema desde un enfoque educativo.

Lo aquí dicho surge de la experiencia de años de trabajo con escuelas y pretende ayudar a diferenciar situaciones críticas de aquellas que no lo son. Y procura también evitar que abandonemos el lugar de docentes. Cuando un consumo es problemático, son otros los profesionales que tienen que empezar a actuar y allí nosotros acompañamos. Ese solo acompañar, sin embargo, es crucial, ya que significa la garantía del derecho a la educación y la asunción de la responsabilidad social que subyace al tema de los consumos. Ese acompañar es un estado presente que se hace cargo desde sus docentes, dejando de lado las lamentablemente habituales prácticas de marginación, estigmatización y expulsión.

Esperamos por ello contribuir con este cuadernillo al pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

**Lic. Mara Brawer**

Subsecretaria de Equidad y Calidad Educativa

# Introducción



Este material, que ponemos hoy a disposición de la comunidad docente, tiene por objetivos reflexionar acerca del abordaje de las situaciones conflictivas que se presentan en la escuela vinculadas con el consumo de drogas y aportar posibles líneas de acción en torno a ellas. Surge de la experiencia profesional acumulada en actividades de apoyo a instituciones educativas ante eventos de suposición de consumo y de consumo de sustancias en niños y jóvenes.

Nuestra intención es clarificar las situaciones que más frecuentemente se presentan y establecer criterios de intervención en estas problemáticas, que de por sí sabemos complejas. Esta complejidad hace que no se pueda brindar “la instrucción para actuar” sino que, previa y fundamentalmente, se debe transmitir una aproximación al tema que permita abordarlo en forma integral considerando la multiplicidad de factores que inciden en él, e indicar ciertos criterios para poder decidir qué camino seguir.

Se pretende aportar ciertos elementos y con ellos fomentar que cada institución siga pensando y discutiendo posibles mecanismos de acción acordes a su realidad.

Es necesario reconocer que la temática de las drogas *nos toca emocionalmente* y que los problemas relacionados con el uso de sustancias (sean estas legales o ilegales) constituyen materia que despierta gran interés social, que afecta las interrelaciones cotidianas de las comunidades e impacta muchas veces en la convivencia escolar.

Ante la problemática del consumo de sustancias, el cuerpo social –es decir, todos nosotros– se ve movilizado y tiende a dar respuestas “heroicas”, polarizadas y cargadas de moral, influidas por las imágenes sociales del tema drogas, que suelen

estar llenas de afectividad y saturadas de un sinnúmero de estereotipos y preconceptos que distorsionan la realidad.

Frecuentemente, las reacciones de las personas cuando estas situaciones se presentan en la cotidianidad de la vida escolar son, en primera instancia:

*de miedo,*  
*de rechazo*  
*de estigmatización.*

Además, habitualmente se suele considerar el consumo de drogas como la causa de una gran cantidad de problemas cuando múltiples estudios indican que, en la mayoría de los casos, esos problemas originan el consumo.

Las instituciones educativas se ven en la necesidad de asumir la responsabilidad de implicarse en estas problemáticas ya que afectan la vida institucional e inciden no sólo en las posibles reacciones personales de sus actores –ya sean estos alumnos, docentes o padres– sino fundamentalmente en la escolaridad de los niños y jóvenes.

Este cuadernillo ha sido pensado para colaborar en las intervenciones docentes y en la toma de decisiones por parte de los directivos y los equipos de apoyo escolar, quienes en última instancia serán quienes, dado sus roles, reciban las consultas sobre situaciones problemáticas vinculadas con el uso de drogas.

Es muy importante que todos los docentes sepan que tienen que compartir el análisis de estas situaciones con los equipos de apoyo y los directivos. Y esto no sólo para orientar la intervención –pensemos que los docentes no pueden individualmente resolver la mayor parte de estas situaciones– sino porque, por los sentimientos que genera el tema drogas, es recomendable no abordarlo en solitario, sino involucrando a los diferentes actores de la escuela, de acuerdo a sus diferentes incumbencias. Esto sin que se pierda la debida confidencialidad de los casos tratados.



Es necesario que las respuestas, frente a estas situaciones, sean institucionales.

**Por otra parte, se debe tener presente que con temas delicados como este, que cargan con una fuerte connotación moral, es muy importante manejarse con confidencialidad y respeto.**



Cuando se sabe o se dice que un alumno consume drogas, y esa situación se conoce públicamente, los docentes y/o directivos –adultos de la escuela–, tenemos que formularnos algunas preguntas, a efectos de pensar si es necesario intervenir o no y en caso afirmativo decidir con qué tipo de intervención hacerlo.

Las preguntas que deberían formularse para encarar correctamente cada caso son:

1. *¿Por qué en la escuela nos preocupa este consumo?*
2. *¿Cómo se supo o conoció la situación problemática?*
3. *¿Cómo es el desempeño escolar de ese alumno?*
4. *¿Con qué regularidad concurre a la escuela? ¿Llega tarde? ¿Tiene inasistencias?*
5. *¿Cómo se relaciona con sus compañeros? ¿Y con los docentes?*
6. *¿Se observaron conductas en la escuela –clases, recreos, paseos, etc.– que evidencien este consumo?*

Teniendo en cuenta que el lugar de adulto de los docentes en la institución está dado fundamentalmente por su rol educativo, conviene siempre tener presentes estos seis interrogantes básicos en toda situación vinculada al consumo de sustancias psicotrópicas.

## Algunas definiciones precisas



Para entendernos conceptualmente, revisaremos algunas ideas y conceptos y procuraremos acudir a todo lo que la ciencia aporta sobre la materia que nos ocupa.

## Los consumos

Lo primero que hay que cuestionar es el apelativo de “adicto” o “drogadicto”.

Identificar a todo el que consume una droga ilegal con un “adicto” es equivocado ya que existen diferentes tipos de vínculos de las personas con estas sustancias y no todos ellos constituyen necesariamente adicciones.

Por otra parte, así como entre el consumo de drogas ilegales y la adicción no hay una relación directa necesaria, tampoco existe un vínculo de este tipo entre el consumo de drogas legales y la salud, pues el consumo de drogas permitidas puede darse en el marco de un vínculo adictivo o abusivo. Basta observar la adicción a drogas como el tabaco o los importantes índices de consumo abusivo de alcohol que tiene nuestro país.

La posibilidad de que el consumo de una determinada sustancia genere más o menos problemas a la persona o a la comunidad está dada por el tipo de vínculo que cada individuo establezca con la sustancia en un determinado entorno.

Es la tríada persona, contexto y sustancia la que determina el tipo de consumo, y es por ello que es necesario preguntarse siempre quién consume, qué consume, cuánto consume, dónde consume y cuándo lo hace, a efectos de entender si se está ante un caso problemático.

Existen diferentes niveles de consumo, de acuerdo al vínculo que la persona tiene con la sustancia. Estos pueden ser:

- de uso,
- de abuso
- de adicción.



El hecho de que la droga en cuestión sea legal o ilegal es independiente de los niveles de consumo.

**Uso:** Todas las personas utilizamos drogas cuando tomamos determinadas infusiones (té, café, mate), cuando necesitamos medicamentos porque estamos enfermos, o cuando tomamos una copa de alguna bebida alcohólica durante la comida.

El uso de drogas legales e ilegales está caracterizado por ser esporádico y ocasional, por lo que también se puede ser "usuario" de drogas ilegales.

Como de cualquier otra cosa, se puede hacer un uso correcto o incorrecto de las drogas. Es preciso considerar que el uso (esporádico, ocasional) también puede, en ocasiones, ser problemático. Ejemplo de esto son las personas que eventualmente consumen alcohol y que conducen un vehículo bajo los efectos de esta sustancia.

**Abuso:** Mucha gente hace abuso de drogas sin saberlo o sin haber tomado conciencia de que lo hace. Abusar de drogas es, por ejemplo, tomar un medicamento no recetado o en dosis mayores de la indicada; o beber alcohol en exceso. El abuso puede darse con sustancias tanto ilegales como legales. El abuso de drogas implica, en general, consumirlas en demasía y con cierta periodicidad. La característica más saliente de este tipo de vínculo con las drogas es la intencionalidad del consumo. El sujeto se vincula con las sustancias para lograr algo, por ejemplo, reducir la fatiga, mejorar el ánimo, divertirse, animarse, evadirse de los problemas.

**Adicción:** cuando alguien siente o cree que no puede vivir sin una sustancia y la utiliza en forma permanente y de manera compulsiva, sufre una adicción. Son adictas las personas que no pueden dejar de consumir, que viven por y para las drogas. Hay drogadicción cuando la persona tiene la necesidad inevitable de consumir alguna sustancia y depende física y/o psíquicamente de ella. Se puede tener adicción tanto a drogas ilegales como a las legales.

Además de la adicción a drogas también existen otros objetos o situaciones con los que se pueden establecer relaciones adictivas: adicción a la velocidad, a la comida, al juego, al trabajo, a las compras.

Cuando existe adicción a una sustancia, se produce también dependencia de esta. En estos casos, las drogas se tornan indispensables en la vida cotidiana de quienes las consumen. Su consumo reiterado no se da por el placer de consumirlas sino para evitar el displacer que su ausencia causa.

La **dependencia** es el estado psíquico o físico provocado por el consumo continuo y reiterado en el tiempo de una sustancia.

Cuando el organismo ha generado dependencia, la persona siente que no puede estar sin consumir. La dependencia a una sustancia implica que ante la supresión del consumo se hará evidente el llamado síndrome de abstinencia o de retirada.

El síndrome de abstinencia, síndrome de retiro o estado de necesidad es el conjunto de trastornos psíquicos y/o físicos que surgen al interrumpir la administración de una droga cuando existe en el sujeto un estado de dependencia.

Este síndrome varía de acuerdo con qué droga lo haya provocado. Cada sustancia tiene su síndrome de abstinencia particular, con sintomatología muy distinta en unos casos de otros. Ante la duda de estar frente a un síndrome de abstinencia, se debe recurrir a los efectores de salud, ya que solo el médico podrá determinar qué sucede.

De acuerdo a lo que venimos sosteniendo hasta ahora, ya podemos concluir que, si bien consumidores de sustancias somos todos, sólo algunos de estos consumos se pueden tornar problemáticos.

Habitualmente, en la escuela un docente puede encontrarse con algunos jóvenes que, ocasionalmente, sean usuarios o abusen de drogas, independientemente de que estas sean legales o ilegales.

La clasificación social de las drogas (aquella que las divide entre legales e ilegales) no se encuentra vinculada con las propiedades farmacológicas que estas tienen ni con sus efectos sobre el organismo. Es una clasificación cultural, por lo que la distinción entre drogas legales e ilegales no es ni universal ni uniforme en el tiempo.



Diferentes culturas permiten y prohíben drogas distintas.

Así, podemos ver que hay drogas que son legales en una cultura y que están prohibidas en otra. En los países islámicos, por ejemplo, es muy habitual que se fume hachís, pero está prohibido el consumo de alcohol –exactamente al revés de lo que ocurre en nuestra sociedad.

A veces se tiene la creencia de que si una droga es legal, no es dañina. Sin embargo, las drogas socialmente aceptadas no siempre son inofensivas y pueden causar daño dependiendo de quién, cuánto, cómo y dónde se las consuma.

**Drogas legales:** son las socialmente aceptadas, de producción y distribución dentro del circuito legal. Ejemplos de ellas son: el café, el mate, el tabaco, el alcohol. Dentro de las legales también se encuentran los medicamentos, pero dado que algunos de estos deben ser adquiridos con la receta de un médico, se los diferencia como sustancias legales reguladas o bien intermedias (puesto que requieren de la intermediación de una receta debidamente extendida por un profesional habilitado).

**Drogas ilegales:** son las socialmente prohibidas. La producción y distribución de estas sustancias se realizan a través de un circuito ilegal clandestino. En nuestra cultura, por ejemplo, son drogas ilegales la marihuana, el paco, el éxtasis, la cocaína, el LSD, entre otras.

Dado que en los medios han circulado versiones erróneas sobre los alcances del fallo “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de agosto de 2009 resulta necesario aclarar que el máximo tribunal considera inconstitucional penalizar a una persona por la posesión de cualquiera de los estupefacientes enlistados en el anexo al Decreto N° 288/10 (drogas ilegales), en los casos en los que no se haga ostentación de ello ni se produzcan daños a terceros. Despenalizar la tenencia para consumo personal sin afectación de terceros no significa haber legalizado las sustancias. Así la marihuana, como el resto de las drogas ilegales, continúa siendo ilegal.



## Consumos problemáticos de drogas

Recordemos que existen diferentes formas posibles de vincularse con las drogas y diferentes tipos de estas. Así como ellas pueden aportar beneficios a las personas (es el caso de muchos medicamentos), también pueden provocarles daños.

Siguiendo la conceptualización hecha por la institución uruguaya “El Abrojo”, decimos que el uso de drogas puede ser problemático para la persona cuando *afecta negativamente* –en forma ocasional o crónica– una o más áreas vitales del individuo, a saber:

- su salud física o mental,
- sus relaciones sociales primarias (familia, pareja, amigos),
- sus relaciones sociales secundarias (trabajo, estudio),
- sus relaciones con la ley.<sup>1</sup>

Presentamos una clasificación de consumos problemáticos de sustancias. Estos se relacionan, básicamente, con tres tipos de usos:

- **Las intoxicaciones agudas.** Estas se presentan muchas veces en personas que no usan sustancias habitualmente pero que en ocasión de algún consumo esporádico lo hacen en exceso y llegan a una sobredosis. Un ejemplo muy común en nuestra población juvenil es la alcoholización durante el fin de semana. Se suscitan así situaciones que ponen en serio riesgo la salud, sin que haya adicción alguna.
- **Los usos regulares crónicos.** Es el caso de consumidores habituales de sustancias. No abarca los usos médicos de sustancias pero sí en ocasiones casos de automedicación o abusos de otras drogas con una frecuencia suficiente como para interferir en la salud o en las relaciones de la vida cotidiana.
- **Las adicciones.** Estas son situaciones que *siempre* son problemáticas, que llegan a invalidar al individuo en su esfera familiar y social. La persona no logra sostener un estudio o un trabajo y tiene casi como único interés el consumo de sustancias. El sujeto no logra conformar un proyecto vital.



Las adicciones constituyen sólo un consumo problemático más. Si nos dedicáramos sólo a ellas estaríamos desatendiendo las demás situaciones problemáticas, que sin lugar a dudas se presentarán en el ámbito escolar con mayor frecuencia.

<sup>1</sup> Toda tenencia de drogas ilegales es una trasgresión a la Ley Penal de Estupefacientes 23737.



## ¿Por qué pensamos que se producen las adicciones?

Las adicciones siempre encubren situaciones de conflictos sociales, familiares y personales. No es posible hablar de “el motivo”, de “un motivo”. Existen factores predisponentes a las adicciones sobre los cuales operan otros que pueden desencadenarlas.

Entre los factores que predisponen a una adicción, podemos mencionar algunos como:

**Factores macrosociales:** incertidumbre hacia el futuro, indiferencia institucional, desdibujamiento de los papeles de niños, jóvenes y adultos, injusticia social, anomia, valores de exaltación del consumismo y el exitismo, doble mensaje social, fomento del individualismo, falta de solidaridad, entre otros.



**Factores microsociales:** referidos a los vínculos más cercanos con la familia, los amigos, los compañeros, como crisis de proyectos, dificultades en la comunicación, violencia, maltrato, falta de pautas y límites claros, falta o escasez de compromiso o contención.

**Factores individuales:** la estructura psicobiológica de cada individuo enmarcada en su historia de vida, donde cobra particular significado el contexto social y familiar en que haya transcurrido la infancia.

**Factores desencadenantes:** entre los factores que pueden llegar a desencadenar una adicción, podemos mencionar cuestiones que tienen que ver con alguna situación que ha impactado fuertemente en la vida de una persona. Esto puede ser desde una mudanza que generó desarraigo hasta la pérdida de un familiar querido, por ejemplo. Son cuestiones que, por su fuerte carga emocional, provocan en la vida del individuo un desajuste que pone en juego los antecedentes hasta ese momento silenciosos.

La reseña de las causas y los factores predisponentes y desencadenantes del uso de drogas nos muestra que esta es una problemática compleja. Nunca resulta sencilla ni es lineal la respuesta al interrogante de por qué se produce una adicción. Estamos obligados a ponderar la multiplicidad de factores intervinientes condicionando, predisponiendo, desencadenando.

## Situaciones en la escuela



Cualquier intervención vinculada al uso de drogas que se dé en la escuela debe realizarse desde una postura comprensiva y respetuosa, considerando al alumno como sujeto de derecho.

Es necesario, para esto, revisar los propios prejuicios y evitar las aproximaciones estigmatizantes o descalificantes. Particularmente, hay que evitar rotular “diagnóticamente” a los alumnos, ya que no es función de los docentes como profesionales ni de la escuela como institución determinar si se trata de una situación de adicción o si es un vínculo de uso o abuso de drogas.

No sólo no es función sino que en el ámbito docente se carece de los elementos para determinar de qué situación se trata. Esto es competencia de los profesionales de la salud y de los centros asistenciales (el hospital, la salita, el centro de salud), que evaluarán el caso y recomendarán –de considerarlo necesario– el tratamiento adecuado. La escuela hará su parte orientando y haciendo de nexo para la derivación al área de salud, generalmente con la participación de los equipos de apoyo, ya sean internos o externos a la institución escolar.



Lo realmente importante es comprender lo que está sucediendo en el proceso escolar del alumno y para esto los adultos de la escuela sí tienen conocimiento y experiencia suficiente. Es desde allí desde donde, como docente, se debe intervenir.

Un alumno que padece una adicción difícilmente permanezca inserto en la escuela. Hay razones tanto de tipo físico como psíquico, que suelen generar dificultades para que estos alumnos continúen su escolaridad. Estos estudiantes pueden, por ejemplo:

- presentar inconvenientes para cumplir un horario,
- tener dificultades para prestar atención en clase,
- estar imposibilitados para cumplir con las obligaciones básicas y/o
- carecer de motivación para concurrir a la escuela.

No obstante, puede ocurrir que un alumno, con problemas por consumo de drogas, se acerque a la escuela de manera esporádica y quizás como una forma de pedir ayuda. Son los casos de los estudiantes que tienen una asistencia sumamente irregular o los de aquellos que, a pesar de estar libres, “pasan” por la escuela a ver a sus compañeros, a sus docentes, a preguntar por exámenes que posiblemente luego no rindan.

Es importante observar que para estos jóvenes la escuela es un lugar de referencia y el hecho de que se les dificulte sostener su escolaridad no implica que la escuela no sea parte de sus “intereses”. Muchas veces observamos que estas visitas a la institución son intentos –aun cuando queden frustrados– de sostener la cursada, de seguir “siendo parte de”, de continuar los estudios. En esos momentos es muy importante brindarles apoyo y es entonces cuando los docentes tenemos posibilidades de intervención ofreciéndoles algunas alternativas, que pueden consistir en:

- orientarlos en las posibilidades de su escolaridad, de acuerdo a cada situación particular,
- ofrecerles alternativas de apoyo extraescolar,
- poner a su disposición las actividades extracurriculares con las que cuente la escuela (CAJ, turismo recreativo, talleres extra-clase) o las que conozcamos en el barrio,
- sugerirles que realicen una consulta profesional especializada y/o,
- proponerles que compartan una charla en el ámbito escolar con algún miembro de los equipos de apoyo.

También la escuela puede abrir otros espacios donde la temática tenga lugar o donde el joven participe como invitado.



Es fundamental intentar mantener el lazo que el joven conserva todavía con la escuela. No hay que olvidar que este lazo puede llegar a ser el único con el que un alumno cuenta en ese crítico momento de su vida.

## Intervención en el ámbito escolar

Ahora bien, hemos considerado hasta aquí los casos de los chicos que están a un paso de perder o que ya han perdido su escolaridad por un problema de adicción a sustancias. En las otras situaciones de consumo que se presentan en la escuela es necesario que la comprensión e intervención docente sea encarada desde el lugar que le compete a la escuela: el formativo.

El desempeño del alumno, su rendimiento, la convivencia escolar, la regularidad de la cursada son las vías de intervención más adecuadas en torno al problema, al menos inicialmente. Y esto porque cuando hay algún consumo problemático de drogas, es en estas tres áreas –rendimiento académico, convivencia escolar y regularidad de la cursada– donde aparecen dificultades; por ello es muy importante intervenir cuando estas recién se presentan.



Es importante que podamos intervenir tempranamente.

Ante todo se procurará determinar, desde esta lógica y ya habiéndose apropiado de algunos conceptos, cuál es ese “problema” que se suscita en la escuela en relación al consumo de drogas.

Algunas preguntas fundamentales que deberíamos plantearnos para abordar el problema son:

### 1. ¿Por qué en la escuela nos preocupa este consumo?

Revisemos e intentemos definir objetivamente cuál es la situación que consideramos alterada, aquellos aspectos que se presentan afectados en relación a lo que consideramos “normal” del comportamiento del alumno en la escuela:

- *¿se duerme en clase?*
- *¿está “más” agresivo?*
- *¿produce disturbios?*
- *¿no cumple con sus tareas?*
- *¿falta en demasía?*
- *¿pensamos que existe algún tipo de peligro para él?*

Poder preguntar objetivamente por los motivos educativos que nos preocupan nos permite dejar de lado posturas e inquietudes moralistas que, lejos de acercarnos a los chicos y sus conflictos, nos distancian de ellos.

## 2. ¿Cómo se supo o conoció la situación problemática?

La información, para ser tenida en cuenta, debe ser confiable. No sirve “me dijeron, me parece, comentan...”. La fuerte connotación moral que los consumos de drogas tienen hace que no debamos, bajo ningún concepto, manejarnos con trascendidos. Si estos surgen serán tenidos en cuenta, pero sólo a efectos de una mayor profundización de la propia mirada y del vínculo con el joven.

Es muy distinto encontrar a un alumno fumando en el baño, ya sea marihuana o tabaco, que manejarse por un trascendido. Además de no rotular ni etiquetar, tenemos que abstenernos de intervenir si no hay un verdadero problema.

En el caso de que se verifique un consumo de algún tipo de droga en la escuela deberemos, por un lado, conversar con el alumno para ofrecerle nuestra ayuda y, por el otro, aplicar la sanción que corresponda de acuerdo al reglamento de convivencia de esa escuela.

Remarcamos que ayudar y sancionar van por carriles diferentes y que no son excluyentes sino complementarios. La sanción debe ser vista siempre como un límite educativo que colabora para lograr un aprendizaje. Por el otro lado, la ayuda a brindar puede ser de distintos órdenes, desde escuchar la situación planteada por el alumno o considerar alguna problemática que este plantea, hasta orientar al joven para el inicio de un tratamiento, de ser necesario.

## 3. ¿Cómo es el desempeño académico escolar de ese alumno?

Para saber cuándo y cómo intervenir como docentes, es útil que nos preguntemos:

- ¿cómo es el desempeño en clase del alumno por quien nos preocupamos?
- ¿se observan diferencias en su desempeño de acuerdo a la materia de la que se trate?
- ¿participa de los espacios extracurriculares?

Tanto en el caso de que se verifique efectivamente la existencia de un consumo en la escuela –como señalamos en el apartado anterior– como en el caso que esto sea sólo una suposición, deberemos considerar las siguientes cuestiones:

- Hacer un recorrido por las diferentes propuestas institucionales para analizar en qué medida los espacios existentes incluyen al niño/joven y si alguno de estos lo hace en mayor grado que otros.
- Si el alumno presenta un desempeño adecuado, si no se observan alteraciones, si tiene un rendimiento académico apropiado, debemos reconocer que desde el punto de vista del aprendizaje, de existir consumo de drogas, este no se muestra como problemático.

- Si el rendimiento académico no es satisfactorio, si el alumno no alcanza a cumplir con los requisitos mínimos, deberemos trabajar primariamente sobre ello. Si se sabe que hay consumo de drogas, la evaluación y el planteo del rendimiento escolar tal vez nos permita abordar el problema del consumo. Tendremos que hablar con el alumno, con los profesores, con el tutor y demás colegas involucrados y con los padres sobre las dificultades vinculadas al rendimiento.
- Es importante que intentemos reconstruir la historia escolar del alumno para poder determinar si estamos ante un cambio brusco en lo que respecta al desempeño o si el alumno tiene una historia escolar de bajo rendimiento. Esto puede ser un indicador que nos permita saber si se trata de un problema cognitivo o de otro tipo y orientarnos en la problemática que está atravesando el niño o joven, para poder abordar la situación de manera adecuada.

#### 4- ¿Con qué regularidad concurre a la escuela? ¿Llega tarde? ¿Tiene inasistencias?

- Si el alumno no tiene dificultades de asistencia ni problemas de cumplimientos de horarios, debe quedar claro que este aspecto de su escolaridad funciona.
- Si se observan problemas de inasistencias se deberá procurar conocer las causas de estas y considerar si hay situaciones médicas o de alguna otra índole (familiares, laborales) que puedan justificarlas. Revisar en esos casos, formas en las que la escuela puede colaborar a que el alumno regularice su situación.
- Se mantendrá comunicación con el adulto responsable, teniéndolo al tanto de los problemas de asistencia, informándole sin demora, para intentar que el alumno conserve su regularidad. Muchas veces los jóvenes no asisten a clases o llegan tarde y sus padres lo desconocen. No olvidemos que intervenir tempranamente es siempre preventivo.

#### 5- ¿Cómo se relaciona con sus compañeros? ¿Y con los docentes?

Si el alumno no tiene dificultades de convivencia, no hay motivos para intervenir en ese punto. En cambio, cabrá una intervención si el alumno presenta dificultades del estilo de incumplimiento de normas escolares, discusiones con los compañeros, peleas. La intervención en este tipo de problemas ha de ser la que habitualmente establece la escuela para las situaciones de conflictos de convivencia escolar.

Si, aplicado el régimen de convivencia, con o sin sanciones, se observa que los problemas persisten, habrá que profundizar el análisis y la intervención. En estos casos, tenemos que comunicar la situación a los adultos a cargo de los niños o jóvenes.

Para comprender el problema e intervenir, es recomendable consultar y trabajar conjuntamente con los equipos de apoyo escolar y con el profesor tutor si lo hubiere. Dado que el rol del tutor hace que este tenga un amplio conocimiento de los alumnos, su tarea resulta importante para el abordaje y el seguimiento de estos casos. Los equipos de apoyo, por otra parte, desde la psicología, el trabajo social y la psicopedagogía, podrán orientar en la profundización de las causas y posibles soluciones al problema.

## 6- ¿Se observaron conductas en la escuela, clases, recreos, paseos, etc., que evidencien el consumo?

Una cuestión que suele preocupar a los docentes es que el alumno se duerma en clase, por ejemplo. Tenemos que saber que, aun para un especialista, no es fácil reconocer "a simple vista" si lo que le sucede a una persona es a causa del consumo de drogas o no. Por tal motivo, no conviene presuponer o, lo que es peor, realizar directamente un diagnóstico acerca del comportamiento de un alumno.

- Lo que tenemos que hacer en primer lugar es tratar de despertar al estudiante. De no lograrlo, debemos convocar al servicio médico.
- Si el alumno se despierta, le recordaremos que no se puede dormir en clase y le pediremos que intente prestar atención. Es importante que conversemos con él, y le preguntemos qué le está pasando, con el tiempo y la disposición necesaria para escuchar su respuesta. En muchas circunstancias, nos enteraremos de que ese joven tiene la necesidad de trabajar por las noches o que trasnocha por distintos motivos o de que no se siente bien, etc.
- También suele ser de gran utilidad conversar con todos los profesores del mismo curso para saber si esta situación que nos preocupa está vinculada con algunos docentes en particular, con algunas disciplinas o con algunos horarios determinados.

En todos los casos, tenemos que comunicar esta situación a los adultos responsables. Si no encontramos motivos que la justifiquen, es conveniente sugerirles la consulta con un profesional de la salud para que intervenga sobre las causas.





Siempre que sea posible, intentaremos que los adultos de la escuela junto con los adultos responsables del alumno colaboren en la resolución de los conflictos.

Cada vez que se reúnan los adultos, docentes y directivos con los padres y familiares, es necesario que el alumno esté informado de las reuniones y que se le dé siempre la posibilidad de participar. Como sujeto de derecho, el joven tiene derecho a conocer lo que se dice o se piensa de él y a expresar su propia visión de los hechos. Eso colabora, además, para que vaya construyendo su propia responsabilidad.

A pesar de que no es habitual, podría suceder que, en tanto sujeto de derecho, un alumno menor de 18 años solicite a la escuela acompañamiento para iniciar un tratamiento, con el pedido expreso de que se mantenga la confidencialidad de su situación de consumo frente a sus adultos responsables. En ese caso, es importante que conversemos con el alumno acerca de los motivos que lo llevan a no querer darles participación en el tema a sus padres.

El no hacer partícipes a los padres puede responder a diferentes razones: mal vínculo de estos con el joven, a veces inclusive violencia u hostilidad, o simplemente condiciones de escucha insuficientes por parte de los padres que permitan que acepten la situación y ayuden al hijo. Esto puede provocar resistencias y, por lo tanto, demoras en el intento de inicio de un tratamiento.

En estas situaciones, es conveniente contactar al alumno con los equipos de salud para que inicie un tratamiento.<sup>2</sup> Es importante también evaluar si es necesario dar intervención a los organismos de protección de derechos por la posibilidad de que estos sean vulnerados en el ámbito familiar. Tengamos en claro que los equipos de salud incorporarán a los padres ni bien puedan hacerlo.

<sup>2</sup> La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes garantiza el derecho a la salud. Cabe destacar que, de acuerdo a nuestro Código Civil, los niños a partir de los 14 años ya tienen la capacidad de tomar decisiones sobre sus derechos, en este caso, el de la salud; por lo que debemos respetar este derecho a decidir sobre su salud y su privacidad (Código Civil de la República Argentina, arts. 30, 54, 126, 127 y 921).

## ¿Qué puede hacer la escuela ante los consumos?

Estas son algunas de las medidas que la institución escolar debe implementar en el caso de que se esté frente a un caso de consumo de drogas:

- Cuando estamos ante un **claro consumo de drogas**, ya sea porque el alumno nos lo cuenta o porque lo refieren sus compañeros o sus padres, corresponde entrevistar a este alumno y conversar sobre el tema. Si el alumno no quiere hablar del asunto, tenemos que respetar su decisión y debemos, desde la escuela, ofrecer acompañamiento y ayuda.
- En el caso de que se presenten, además, conflictos en alguna de las áreas antes mencionadas (desempeños o rendimiento escolar, asistencia, convivencia) es importante que ofrezcamos posibilidades en ese sentido y pongamos a disposición del joven las alternativas de ayuda con las que la escuela cuenta, como apoyo extraclase (escolar, comunitario), una consulta con el equipo de apoyo escolar, intervención del organismo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

En la mayoría de los casos, es muy posible que la ayuda y las opciones ofrecidas sean rechazadas por el estudiante, lo que no tiene que decepcionarnos. Si el acercamiento es genuino y se ha hecho con suficiente amplitud de criterio, ese alumno sabrá que, si cree necesitar ayuda, cuenta con nosotros. A veces sucede que un tiempo después ese mismo joven acepta el ofrecimiento y se acerca nuevamente.

- Si el alumno claramente concurre a clase en “malas condiciones”, en aparente estado de intoxicación, de manera que haga pensar que ha habido consumo de drogas, se deberá demandar la presencia del servicio médico para que evalúe su situación y en simultáneo se tendrá que informar al adulto responsable (padres o tutor).

Los docentes no contamos con herramientas como para establecer la gravedad de un determinado cuadro producido por consumo de drogas. Es el profesional médico el que podrá establecer el tipo de intervención que debe llevarse adelante.

Tengamos presente, de darse esta situación, que la intervención de los equipos de salud no implica necesariamente la judicialización del caso.

Si hay un pedido de derivación para tratamiento, ya sea por parte del alumno o de sus padres o bien que lo indicara la emergencia, se deberá usar el recurso habitual con que cuente la escuela, trabajando conjuntamente con los equipos de apoyo en caso de que la institución cuente con ellos. Debemos procurar, en

estas circunstancias, ser flexibles en la aplicación de las normas relacionadas con el cumplimiento de horarios, de evaluaciones, de presentación de trabajos y del régimen de inasistencias a efectos de facilitar el inicio y seguimiento de un tratamiento por parte del alumno en cuestión.



Es importante desde la escuela ir construyendo una guía de recursos locales, tanto los de salud como los referidos a temáticas de desarrollo social.

En cualquier caso, siempre habrá que seguir trabajando en el vínculo con el alumno y:

- reforzar la idea de que es muy positivo que haga una consulta de evaluación,
- promover y destacar la importancia de la continuidad de la escolaridad,
- dejar en claro que la sugerencia de un tratamiento es una ayuda, y no tiene la intención de expulsarlo del ámbito escolar sino, por el contrario, de intentar sostenerlo lo mejor posible,
- manifestar siempre que a los docentes y a la escuela les importa su situación y que desean que pueda seguir concurrendo,
- facilitar la concurrencia al tratamiento, flexibilizando horarios de ser necesario, si no se han podido coordinar turnos extra clases,
- efectuar un seguimiento del caso mostrando interés por la salud del joven,
- estar atentos a las posibles indicaciones de los profesionales tratantes.

Desde la escuela se generará una estrategia, de acuerdo a los puntos problemáticos que existan en relación a este alumno en particular.

- Cuando los que piden ayuda son los adultos responsables, deberemos seguir el mismo criterio expuesto hasta ahora.
- Si el alumno/a no presenta dificultades en la escuela, de asistencia, convivencia o rendimiento, se les dará tranquilidad a los padres o adultos responsables, notificándoles que en la escuela las cosas marchan bien y orientándolos acerca de dónde consultar sobre sus inquietudes.
- Si en la escuela las cosas no funcionan, deberemos trabajar sobre esto con el alumno y con sus padres.

Si de lo que se trata es de consumo de sustancias en el ámbito de la escuela, el caso debe ser considerado una falta y sancionado de acuerdo al reglamento de convivencia escolar vigente. No importa que sea tabaco, paco o marihuana: es una transgresión en todos los casos. Sancionar es una vía paralela a la de ayudar. Muchas veces la sanción, que requiere ser implementada siempre como un límite educativo, es la mejor de las ayudas.

En ambos casos, si la sustancia es legal, como el tabaco, o ilegal, como la marihuana o la pasta base, se deberá citar a los adultos responsables del alumno y conversar sobre la situación con ellos. Durante la entrevista, o en parte de ella, se tendrá que invitar al alumno quien, como sujeto de derecho, tiene derecho a saber qué se dice de él.

En el caso de que el consumo sea de sustancias ilegales se prestará especial atención porque ese alumno, además de trasgredir las normas de la escuela, se está exponiendo a una situación de conflicto con la ley penal.<sup>3</sup> Ese joven se encuentra en potencial riesgo de vulnerabilidad no sólo psico-social sino también socio-penal ante la ley de estupefacientes, por lo que también la escuela deberá dar intervención a la institución local de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.

## Cuando hay venta de drogas ilegales en la escuela

Si se presenta la situación de algún alumno que venda sustancias ilegales en la escuela, se deberá poner en conocimiento del hecho a la institución local de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, la cual en función de la evaluación que haga del caso ha de comunicarse con el Ministerio Público Fiscal.

En el caso de los **jóvenes menores de 18 años de edad** siempre se informará a sus padres y al organismo local de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.

<sup>3</sup> Ley Penal de Estupefacientes 23.737

Si quien vende drogas dentro de la escuela es una persona de 18 años o más se deberá dar intervención al *Ministerio Público Fiscal*.

## Situaciones fuera de la escuela

A veces sucede que alumnos, padres o vecinos de la escuela se acercan a informar a la dirección que en algún lugar cercano al establecimiento existe venta de drogas.

Debemos saber que la venta de drogas es un delito penal federal<sup>4</sup> y el hecho de que se dé en las inmediaciones de un establecimiento educativo representa un delito de mayor gravedad.

En el caso de estar ante una denuncia de vecinos de la escuela, se los orientará y se les señalará que su denuncia es importante y que es conveniente que la realicen a la autoridad judicial federal.

A veces, el hecho de realizar una denuncia ocasiona cierto temor. Conviene recordar que, de acuerdo a la legislación vigente, el juez está obligado a mantener al denunciante en el anonimato. Es decir que la denuncia deberá ser tomada con "identidad reservada".<sup>4</sup>

Si la escuela decide formular también la denuncia, porque le consta en alguna medida el hecho, deberá hacerlo en forma concurrente con todos aquellos que fueron a informar a la escuela y siempre ante el fiscal.

La denuncia también puede ser realizada por los padres y/o vecinos en forma paralela a la denuncia que realice la escuela.

<sup>4</sup> El art. 34 bis de la ley 23.737, incorporado por la Ley 24.424, dice textualmente: *Las personas que denuncien cualquier delito previsto en esta ley o en el artículo 866 del Código Aduanero, se mantendrán en el anonimato.*

LEY 23.737-TENENCIA Y TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES-Publicación: B.O. 11/X/1989

Artículo 5º. Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a quince años y multa de dos millones doscientos cincuenta mil a ciento ochenta y siete millones quinientos mil australes el que sin autorización o con destino ilegítimo:(...) e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará reclusión o prisión de tres a doce años y multa de tres mil a ciento veinte mil australes.

Artículo 11. Las penas previstas en los artículos precedentes serán aumentadas en un tercio del máximo de la mitad del mínimo, sin que las mismas puedan exceder el máximo legal de la especie de pena de que se trate: (...) a) Si los hechos se cometieren en perjuicio de mujeres embarazadas o de personas disminuidas psíquicamente, o *sirviéndose de menores de dieciocho años o en perjuicio de éstos*; e) *Cuando el delito se cometiere en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza, centro asistencial, lugar de detención, institución deportiva, cultural o social o en sitios donde se realicen espectáculos o diversiones públicos o en otros lugares a los que escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas o sociales*; f) *Si los hechos se cometieren por un docente, educador o empleado de establecimientos educacionales en general, abusando de sus funciones específicas.*

Los derechos ante todo



La problemática del consumo de drogas se ha convertido en nuestros días en uno de los depositarios predilectos del temor, la angustia y la exclusión social; funciona muchas veces como receptáculo de las tensiones de la comunidad, centrando el miedo en un "otro", al que se estigmatiza: "el drogadicto". Este problema se convierte, entonces, en una excusa que posibilita no involucrarse con una situación social conflictiva que nos atañe a todos. Las instituciones escolares, en general, reaccionan bajo la misma lógica de temor y rechazo.

Se comprende de esta manera la red de prejuicios elaborada alrededor de los consumos, así como la necesidad de que toda acción realmente preventiva se encamine a esclarecer la verdadera etiología del problema, sus mecanismos de producción y, lo que es más importante, a promover un cambio actitudinal que supere los mecanismos de exclusión y que genere, por el contrario, mecanismos de inclusión social. Ya hemos hecho referencia en extenso a este tema en otra publicación (Sacccone; Ryan: 2010).

En consonancia con este planteo, consideramos necesario recordar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>; y cuando hablamos de "Convención" estamos hablando de leyes que protegen a la infancia y la adolescencia y cuya esencia es considerar a los niños, niñas y adolescentes como personas sujetos de derecho.

<sup>5</sup> La Convención de los derechos del niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Ha sido aprobada por 181 países en el mundo. En nuestro país se convirtió en Ley en septiembre de 1990 (Ley 23.849) y fue incorporada a la Constitución Nacional Argentina en ocasión de su reforma del año 1994, en el artículo 14, inciso 22. Esto significa que es una Ley Superior, es decir que todas las demás leyes deberán remitirse a ella.

La Convención dice que todo niño tiene derecho a que se cuide su salud y se lo proteja de la enfermedad. Tiene derecho a ser educado, a desarrollar su pensamiento crítico, a apropiarse del saber y la cultura y a convertirse en un ciudadano pleno, capaz de decidir y de hacerse responsable. Tiene derecho también a ser escuchado, a conocer lo que se dice de él, y a su defensa.

Entre los derechos que esta Convención garantiza se encuentran:

**Derecho a ser respetado:** “El respeto a las niñas, niños y adolescentes consiste en brindarles comprensión, en otorgarles oportunidad al despliegue de sus actividades, el desarrollo de sus potencialidades, al goce y ejercicio de sus derechos.”

**Derecho a ser oído:** “Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a ser oídos en cualquier ámbito cuando se trate de sus intereses.”

**Derecho a la libertad de expresión:** “Este derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo.”

**Derecho a la convivencia familiar y comunitaria:** “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar de origen, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones comunitarias.”


**Derecho a la educación:** “Formación integral. Los niños niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía.”

**Derecho a la salud:** “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a que se cuide su cuerpo y su salud, a que lo protejan de la enfermedad y se lo ayude a sanar cuando está enfermo.”

**Derecho al ocio, al juego, al tiempo personal y también al arte:** “Reconocerán el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, y a participar libremente de la vida cultural y de las artes.”

**Derecho a no ser explotado, maltratado, ni abusado:** “Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo tenga a su cargo.”





Las familias y los estados son los principales garantes de estos derechos. Sin embargo, muchos padres y madres están tan desprotegidos como sus propios hijos, por lo que, a pesar de ser adultos, les resulta difícil protegerlos. En este caso es el Estado, a través de las instituciones correspondientes, el que debe acompañar, asesorar y suplir esta falencia.


Los grandes sistemas por los cuales el Estado otorga a las familias la posibilidad de criar a sus hijos en buenas condiciones y con el máximo de oportunidades son:

- la expansión y regulación del mercado laboral,
- el sistema de educación pública,
- el sistema de salud pública,
- el sistema de desarrollo social.

Estos sistemas son la manifestación de la llamada “responsabilidad social del Estado”.

El Estado debe ocuparse de todos y cada uno de los niños y niñas del país, debe garantizarles el bienestar, haciendo que se respeten cada uno de sus derechos. Pero también cada adulto de una sociedad debería sentirse responsable por cada niño, protegerlo y exigir que el Estado ampare sus derechos. En particular, los adultos del sistema educativo son responsables doblemente, como adultos y como docentes, de velar por el cumplimiento de los derechos y de informar a los organismos de protección y promoción de derechos locales en el caso de que estos no sean respetados.

Esta concepción de responsabilidad social que nos cabe como adultos, en conjunto, por el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes es el gran aporte de la Convención.



Aclaremos, reforcemos, repitamos que las vidas de los niños, niñas y adolescentes de una sociedad no son de incumbencia privada sino que se trata de una responsabilidad de todos.

## Los organismos de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes

Cada provincia cuenta con las instituciones encargadas de garantizar el Sistema de Protección Integral de Derechos que prevé la Ley Nacional N° 26.061.<sup>6</sup> Por eso,

es importante que las escuelas las tengan identificadas, así como a los organismos o efectores de protección integral más cercanos y pertinentes para articular la tarea de protección de los jóvenes.

Esta Ley, en sus artículos 30 y 32, y en su decreto reglamentario,<sup>7</sup> establece lo siguiente:

- El artículo 30 obliga a los establecimientos educativos y a los de salud, públicos o privados, así como también a todo funcionario público, a informar a los organismos de promoción y protección de derechos locales, cada vez que se tome conocimiento de la vulneración de un derecho. En caso de conocer o sospechar la vulneración de un derecho de los niños, niñas y adolescentes y no informarlo, se será responsable por omisión.
- El artículo 32 es el que determina la conformación del sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 30. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Reglamentación del Artículo 30: Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que identifiquen y en su caso designen, a la brevedad, a fin de garantizar los derechos de los sujetos de la Ley N° 26.061, por las vías y/o medios que determinen las respectivas legislaciones vigentes, a las autoridades administrativas de protección de derechos en el ámbito local a los fines establecidos en el artículo 30.

El deber de comunicación previsto en el artículo, objeto de reglamentación, comprende tanto a situaciones de derechos de niñas, niños o adolescentes que se encuentren vulnerados como a aquellas en que los mismos se hallen amenazados.

Artículo 32: El sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes estará conformado por todos aquellos Organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y reestablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

<sup>6</sup>Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes.

<sup>7</sup>Decreto Nacional N° 415/2006.



Cabe aclarar que el trabajo con los equipos de los organismos de protección no implica necesariamente la intervención del sistema judicial.

La frecuente consideración acerca del consumidor de drogas como “peligroso social” hace que a la hora de la elección, de la indicación, la utilizada la mayoría de las veces sea la exclusión, privando así a los alumnos afectados del derecho a la convivencia escolar y comunitaria, y del derecho a la escolaridad, entre otros.

Cuanto más podamos pensar y asimilar que el consumo problemático de drogas es un proceso que se vincula con una coyuntura sociocultural mayor y que es una expresión de su malestar, más tendremos que considerar que el hecho de estigmatizar, aislar o expulsar del contexto a quienes lo padecen es un grave error.



Es necesario retener a los niños y jóvenes en la escuela.

Es función de los docentes cuidar y sostener un buen vínculo con todos los alumnos, pero más aun con quienes tienen consumos problemáticos de drogas. Debemos intentar no abrir una brecha entre nosotros y el alumno, que malogre una relación tan importante como es la que se tiene con la escuela.

Pretendemos con este material que los docentes asuman una actitud no alarmista hacia el tema, una actitud reflexiva, que permita que los adultos y la escuela como institución asuman la responsabilidad de entender y ayudar a los alumnos. Porque así como el docente puede ser una persona de referencia y como tal ayudar a evitar que los jóvenes tengan problemas serios por el consumo de sustancias, la institución escolar puede brindar la contención que se requiere para avanzar en un paradigma de promoción de la salud.

# Bibliografía



- Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York, Estados Unidos de América, 20 de noviembre de 1989. Arts. 2, 3, 6, 12, 13, 14, 16, 23, 24, 27 y 28. Disponible en [www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf)
- Constitución Nacional. Artículo 19, artículo 75, inc. 22 y artículo 33. Disponible en <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php>
- Código Civil de la Republica Argentina. Arts. 30, 54, 126, 127 y 921. Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109481/texact.htm>
- Ley 23.849 de Aprobación de la Convención de los derechos del niño. Boletín Oficial, 22 de octubre de 1990. Disponible en <http://www.boletinoficial.gov.ar/BuscadoresPrimeraLog/BoletinesCompletosPorFecha.castle>
- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. 28 de septiembre de 2005. disponible en [www.derhuman.jus.gov.ar/normativa/pdf/LEY\\_26061.pdf](http://www.derhuman.jus.gov.ar/normativa/pdf/LEY_26061.pdf)
- Ley 26.206 de Educación Nacional. Diciembre 14 de 2006. Disponible en [www.me.gov.ar/doc\\_pdf/ley\\_de\\_educ\\_nac.pdf](http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf); <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>
- Calabrese Alberto I. y profesionales del FAT (1976). "El Modelo Ético Social", *Boletín de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO* (10).
- Cattani, Horacio R. (2007): "Deber de confidencialidad y obligación de denuncia por los integrantes de equipos asistenciales", *Revista de Derecho penal y procesal penal* N° 9; pp. 1685.

- Cattani, Horacio R. (2007): "La punición de la tenencia de tóxicos para el consumo y la tarea médico asistencial". Monografía, "Programa de Actualización. Abordaje Integral del adolescente", Facultad de Medicina Virtual, UBA. Disponible en <http://www.fmv-uba.org.ar/posgrado/Curso78/MODULO5/12.asp?idinscripto=&idsesion=%2010791051&Registra=false>
- Chavanneau Silvia (2001): "¿A qué edad puedo? Preguntas y respuestas para adolescentes que quieren conocer sus derechos y para adultos que pueden ayudarlos a hacerse responsables." *Temas jóvenes para la reflexión y el debate. Serie proponer y dialogar*. Buenos Aires, UNICEF.
- Instituto de Educación Popular El Abrojo (2007): *El Equilibrista: caja de herramientas didácticas*. Montevideo, Editorial Frontera.
- González Zorrilla, Carlos (1987). "Drogas y Control Social", Revista *Poder y Control* N° 2, Barcelona, Pág. 49 a 51.
- Ianni, Norberto (2003): "La orientación escolar en tiempos de incertidumbre: una tarea compleja y difícil, necesaria y posible". Revista *Ensayos y Experiencias Discursos y prácticas en orientación educativa*, N° 47, febrero.
- Ianni, Norberto (2007): "Interrelaciones entre alumnos y docentes en la escuela media", Revista *Novedades Educativas*, N° 197, año 18, Mayo.
- Minyersky, Nelly (2007): "Capacidad Progresiva de los niños en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño" en *Hacia una Armonización del Derecho de Familia en el Mercosur y Países Asociados*. Buenos Aires, LexisNexis.
- Ryan, Susana (2006): *Consumo de drogas, abordajes terapéuticos y derechos*. En Publicación técnica Nro. 28 del Fondo de Ayuda Toxicológica. Buenos Aires. Disponible en <http://webfat.org.ar/pubfat.htm>
- Saccone, Irene y Ryan, Susana (2010): *Prevención del consumo Problemático de drogas, desde el lugar del adulto en la comunidad educativa*. Programa Nacional de Prevención de las Adicciones y el Consumo Problemático de Drogas. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.
- Touzé, Graciela, Argentina: *¿La reforma que viene?* Serie Reforma legislativa en materia de drogas No. 6, Julio de 2010. Transnational Institute Washington Office on Latin America. Disponible en [www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/dlr6s.pdf](http://www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/dlr6s.pdf)
- Touzé, Graciela (2005). *Prevención de adicciones. Un enfoque educativo*. Buenos Aires, Troquel.
- Zaffaroni, Eugenio y otros (2010): *Documento de la comisión interdisciplinaria de expertos en adicciones "Guía de orientación a la magistratura para la adecuada atención de personas consumidoras de sustancias psicoactivas"*. Buenos Aires, Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Sitios web de consulta

### **Ministerio de Educación de la Nación**

Programa Nacional de Educación y Prevención de la Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas. Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa  
<http://portal.educacion.gov.ar/acciones-transversales/educacion-y-salud/adicciones>

### **Ministerio de Salud de la Nación**

<http://www.msal.gov.ar>

### **Ministerio de Trabajo de la Nación**

Coordinación de Políticas de Prevención de Adicciones y del Consumo de Sustancias Psicotrópicas y Drogas con impacto en el Mundo del Trabajo (CoPreAd)  
<http://www.trabajo.gov.ar/adicciones>

### **Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**

<http://www.desarrollosocial.gov.ar>

### **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

Ministerio de Desarrollo Social

<http://www.senaf.gov.ar>

### **SEDRONAR**

Secretaría de Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

<http://www.sedronar.gob.ar>

### **Observatorio Argentino de Drogas**

<http://www.observatorio.gov.ar>

### **Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Delito**

<http://www.unodc.org>

### **Programa de Abuso de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud**

<http://www.who.int/psa>

### **Intercambios**

Asociación Civil para el Estudio y Atención de problemas relacionados con las drogas

<http://www.intercambios.org.ar>

### **FAITH**

Fundación para la Asistencia e Investigación Toxicológica y del Hábitat

<http://faith.org.ar>

### **FAT**

Fondo de Ayuda Toxicológica

<http://webfat.org.ar>







## Consumo de drogas: ¿qué hacer desde la escuela?

MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA



Ministerio de  
**Educación**  
Presidencia de la Nación